

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 88 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 31.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El párrafo tercero del artículo 16 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890 se entenderá redactado en los siguientes términos:

“Del Censo se copiarán por orden alfabético los nombres de los electores de cada Municipio, separándolos por secciones con exclusión de aquéllos cuya incapacidad, suspensión ó baja consten, y las copias constituirán las listas definitivas, que habrán de imprimirse y publicarse en el BOLETÍN OFICIAL antes del día 15 de Julio.”

Art. 2.º Los meses de Junio, Septiembre y Octubre á que se refieren los artículos 28, 30 y 31 de la misma ley, se sustituirán en el texto de dichos artículos respectivamente con los de Julio, Octubre y Noviembre.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintiseis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—YO LA REINA REGENTE.—

El Ministro de la Gobernación, Raimundo Fernández Villaverde.

Ministerio de Fomento

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Lucena (Córdoba), y pasando por el pueblo de Jauja, termine en Estepa (Sevilla).

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de Obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—YO LA REINA REGENTE.—
El Ministro de Fomento, Aureliano Liñares Rivas.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 3343.

Núm. 2074

Don Antonio Castañón y Faes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Diego García Delgado, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de pro-

vincia una instancia fecha 26 de Julio, solicitando se le concedan doce pertenencias para lamina denominada Santa Magdalena, de mineral hierro y otros metales, sita en el término y sierra de Montoro y terrenos llamados Cerro de la humbría de David, propiedad de la viuda de Manuel Muñoz, vecina de Fuencaliente, pueblo de Ciudad Real; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un zafarrancho que se encuentra á cinco metros de una pared de piedra al saliente del zafarrancho, de cuyo punto se medirán 100 metros al Norte colocando la primera estaca, y de esta en dirección á Saliente y Norte 400 metros que es la segunda; y de esta en dirección al Saliente 200 metros colocando la tercera, y de esta en dirección al Sur 600 metros colocando la cuarta; y de esta en dirección al Poniente 200 metros colocando la quinta, y de esta hasta juntarse con la primera, quedando cerrado el rectángulo de las doce pertenencias que solicita.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 27 de Julio de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Circular núm. 2078

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan con el mayor celo á practicar diligencias en averiguación de quién pueda ser el que se haya encontrado unas alforjas con 552 pesetas en plata, que desde la carretera de Priego á Carcabney, se le extraviaron á José Perula Rodríguez, capataz de peones camineros de la citada carretera, cuyas alforjas y dinero, caso de ser habidos los pondrán á disposición

del Sr. Juez de Instrucción de Priego que entiende en el asunto.

Córdoba 29 de Julio de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Circular núm. 2081

En la noche del 22 del actual desapareció de la casa conocida por los “Bernales”, término de Fuente Palmera, la caballería que á continuación se expresa de la propiedad de D. Antonio Ramón Bernal Hens, de dicha vecindad.

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de la citada caballería, y caso de ser habida la pondrán á disposición del Juzgado respectivo con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 29 de Julio de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Señas de la caballería

Una yegua castaña, cerrada, con la marca, sin hierro, y matada del pes-cuezo.

Circular núm. 2083

El 25 del actual se extravió de la posesión denominada Rabanales, término de esta Capital, la caballería cuyas señas á continuación se expresan, de la propiedad de D. Manuel Alvarez Cáceres, de esta vecindad.

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de la referida caballería, que entregarán al Juzgado caso de ser habida con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justificasen en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 29 de Julio de 1892.

El Gobernador,

A. Castañón y Faes

Señas de la caballería

Una mula cerrada, castaña, con la marca y sin seña particular

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de

Relación de las fincas embargadas y administradas

Número de orden	NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	Clase y nombre de la finca
1	D. Domingo Sánchez Rivera	Córdoba	Olivar al sitio de Carnil
2	Francisco Salas Muñoz	Montilla	Haza tierra al sitio Fuente del Caño
3	Antonio Rodríguez Carretero	Castro del Río	Olivar de 3 celemines y 3/4 partido del Tarreso
4	El mismo	"	Idem de 1 fanega id. de Calzadilla
5	El mismo	"	Idem de 4 celemines al sitio de id.
6	El mismo	"	Idem de 1 fanega partido de Cerro de Lozano
7	D. José Palomares Lopera	"	Idem de id., id., id., id.
8	D.ª Carmen de Gregorio Ariza	Lucena	Suerte tierra de 7 fanegas y 6 celemines, partido de la Esperanza ó Riofrío
9	D. Joaquín Ramírez	Pedroches	Haza id. nombrada Junta al Pozo del Guano
10	Juan A. Illescas Bejarano	Villanueva de Córdoba	Pedazo terreno de 72 fanegas y 3/4 al sitio Cañada Venta de Oran
11	Cayetano Herruzo	"	Idem de 46 fanegas 5 celemines al sitio la Sevillana
12	Tomás Camacho	"	Idem de 51 fanegas al sitio de id.
13	Pedro Coletto	"	Idem de 5 hectáreas, 6 áreas y 34 centiáreas al sitio Venta del Lanes
14	Antonio Castillo	"	Idem de 25 hectáreas, 2 áreas y 34 centiáreas al sitio Cañadita de Balgas
15	Francisco Gutiérrez	"	Idem de 2 hectáreas, 22 áreas y 51 centiáreas sitio Aguan Bermejas
16	Francisco Cañuelo	"	Idem de 14 hectáreas, 98 áreas y 62 centiáreas sitio Umbria de los Carboneros
17	Pedro Cañuelo	"	Idem de 41 fanegas 8 centiáreas al sitio Chozas Viejas
18	Francisco Medina	Lucena	Olivar manchon de 1 fanega 8 celemines en las Alhucemas
19	Francisco García Copado	Villanueva de Córdoba	Pedazo terreno de 6 hectáreas, 73 áreas y 42 centiáreas al sitio Chozas Viejas
20	Juan Coletto Sánchez	"	Idem de 5 fanegas 1 centiárea y 2/4 en el parage de la Fragua
21	Agustín Gutiérrez Bejarano	"	Idem de 21 hectáreas, 42 áreas y 70 centiáreas en Chozas Viejas
22	El mismo	"	Idem de 7 hectáreas, 39 áreas y 7 centiáreas en Piedra Bermeja
23	El mismo	"	Idem de 5 hectáreas, 91 áreas y 8 centiáreas en Chozas Viejas
24	D. Pedro Cañuelo Cabrera	"	Idem de 1 hectárea, 97 áreas y 70 centiáreas en el Saltadero de la Higuera
25	Juan García Torralbo	"	Idem de 6 hectáreas, 95 áreas y 10 centiáreas en el Regajo de la Tejonera
26	Pedro José Pozuelo	"	Idem de 5 hectáreas, 10 áreas y 16 centiáreas en Fuente de Juan Vacas
27	Cayetano Herruzo	"	Idem de 4 hectáreas, 28 áreas y 54 centiáreas en el parage de las Tejoneras
28	Juan Coletto Sánchez	"	Idem de 5 hectáreas, 50 áreas y 98 centiáreas en la Fuente de la Golondrina
29	Antonio Pérez García	Pozoblanco	Idem de 431 fanegas y 6 celemines en la dehesa de los Jarales
30	Juan García Torralbo	Villanueva de Córdoba	Descuajado de 5 hectáreas, 34 áreas y 40 centiáreas en Piedra Bermeja
31	Cayetano Herruzo	"	Cercado de pared de 4 hectáreas, 89 áreas y 76 centiáreas en la Sevillana
32	Juan Mata Zamora	"	Pedazo terreno de 6 hectáreas, 78 áreas y 52 centiáreas en Venta de los Loros
33	El mismo	"	Idem de 4 hectáreas, 9 áreas y 4 centiáreas en el Parage de las Tejoneras
34	D. Manuel Navarro García	Córdoba	Haza núm. 5 llamada Casa Santa
35	Diego Romero Cachinero	Villanueva de Córdoba	Pedazo terreno de 4 hectáreas, 89 áreas y 76 centiáreas en las Veguillas
36	El mismo	"	Idem de 14 hectáreas, 8 áreas y 6 centiáreas en la id.
37	D. Juan Mata Moreno	"	Idem de 53 hectáreas, 10 áreas y 82 centiáreas en Fuente de Juan Vacas
38	Miguel Blanco Moreno	"	Idem de 21 hectáreas, 36 áreas y 36 centiáreas Fuente de Piedra Bermeja
39	Tomás Moreno	"	Idem de 17 hectáreas, 93 áreas y 23 centiáreas Venta de los Locos
40	Fernando López y López	Doña Mencía	Haza dehesa nombrada Morejón
41	Bartolomé Rivera García	Rute	Idem tierra en el sitio de Portugal
42	Joaquín Carvajal	Villafranca	Pedazo terreno al sitio de los Linares
43	Bartolomé Blanco	Villanueva de Córdoba	Idem de tierra de 248 fanegas en las Praderuelas
44	Manuel Barci Riol	Córdoba	Haza núm. 6 llamada Casa Santa
45	Juan Mata Moreno	Villanueva de Córdoba	Pedazo de terreno de 4 hectáreas, 94 áreas y 36 centiáreas Solana de Jaraba
46	Francisco Pavón	Lucena	Haza tierra en el Maquedano
47	Antonio R. Carretero	Castro del Río	Pedazo olivar de 1 fanega 6/4 partido del Tarreso
48	Manuel Gutiérrez Concha	Córdoba	Suerte tierra y olivar nombrado de la Caridad
49	Antonio M. Echevarría	"	Idem id., núm. 1 en Sierra Segulla
50	Fernando Aroca Andrade	Lucena	Idem de olivar partido de Martín González
51	Francisco Aroca Andrade	Córdoba	Terreno nombrado del Ronquillo
52	Mariano Gómez Cruz	Rute	Solar calle de Priego Alta núm. 2
53	José Camacho Sánchez	Blázquez	Una suerte tierra en el cerro del Cambrón
54	Eugenio José Peralbo	"	Haza tierra al núm. 5 Calderones
55	Manuel Montero Rubio	Priego	Idem id. en Sierra Leones
56	Sebastián Muñoz García	Córdoba	Una casa Ermita Belen
57	Andrés Mollejo	Villa del Río	Haza tierra sita en la Cuesta de la Estrella
58	Manuel Garrido Calvo	Cabra	Solar sin número en la calle Cuesta de San Juan
59	Antonio Padilla	"	Suerte tierra al sitio del Cambrón
60	El mismo	Córdoba	Idem id. de monte bajo denominado Hoya de Nuñez
61	D. José Garrido León	Baena	Casa núm. 5 calle Herrador ó Lozano
62	Juan Araujo Caballero	Fuente Obejuna	Suerte tierra en el 2.º tranco de Cerro Gordo
63	Bonifacio Cantero	Pozoblanco	Pedazo id. poblado de monte bajo dehesa de la Concordia
64	José del Valle Ruiz	Lucena	Haza tierra partido del Maquedano
65	José O. Buenos Vinos	Aguilar	Idem id. al sitio de San Cristóbal
66	Antonio Ugar Páez	Posadas	Pedazo terreno con monte bajo Haza de las Beatas
67	El mismo	"	Idem id. id. sitio Cañada de la Certera
68	D. Juan Martín Burgos	Montilla	Olivar en el sitio Montijo y Casilla de la Lanyara
69	Manuel Rivera Torres	Lucena	Una casa calle Ancha núm. 19
70	Victoriano Villar	Córdoba	Idem id. id. Ramírez Arellano 4.º 1.º
71	Mariano Román López	Pedroches	Pedazo terreno al sitio de D. Quinez
72	Miguel Tortosa Tellez	Córdoba	Casa plazuela de los Aladrones números 6 y 8
73	Francisco Ortega	Montilla	Haza tierra de 1 fanega y 3 celemines sitio Huerta Nueva
74	Francisco Sánchez Ruiz	Pozoblanco	Pedazo terreno en la dehesa de la Concordia
75	D.ª Trinidad Saavedra García	Villa del Río	Suerte tierra de tres fanegas al sitio Misa del Alba
76	D. José Rios	Fuente Obejuna	Idem id. al sitio de la Higuera
77	Manuel Enriquez Enriquez	Córdoba	Casa solar núm. 17 en la calle del Queso
78	El mismo	"	Idem calle Mucho Trigo núm. 16
79	D. Rafael Peña	Sevilla	Suerte terreno llamado Sierra Pelada
80	Baldomero Muñoz	Pozoblanco	Pedazo id. en la dehesa de la Concordia

Cuarto trimestre del año económico de 1891-92

RO 2086.

la Hacienda á virtud de la ley de 13 de Junio de 1878.

Número del inventario	Su procedencia	Término municipal en que radican	Plazos que adeudan	Fecha de sus vencimientos	Importe Pts. Cts.	BOLETIN en que se avisó al comprador	Día en que se ex-pidió el apremio	OBSERVACIONES
2199	Clero	Aguilar	19 y 20	3 Abril 1892	150	11 Mayo 92	31 Mayo 92	
1965	"	Montilla	5 al 7	7	137 70			
633	"	Castro del Río	16 al 20	9	200			
634	"	"	15 al 20		223 20			Pago 31 Mayo 1892
635	"	"	20		45			Idem
636	"	"	16 al 20		558 75			
637	"	"	10 al 20		1655 50			
2360	"	"	11 al 15		188 75			
1564	"	Cabra	16	12	32 38			
4686	Propios	Pedroches	3		388			Pago 14 Mayo 92
4701	"	Adamúz	3		276 30			Idem
4699	"	"	3		401 50			Idem
4707	"	"	3	15	40 50			Idem
4687	"	"	3		165 50			Idem 25
4685	"	"	3		295 50			Idem 14
4684	"	"	3	16	198			Idem
4690	"	"	3		293			Idem
1058	Clero	Lucena	19	17	30 05			
4674	Propios	Adamúz	3		98			Pago 14 Mayo 92
4695	"	"	3		37 50			Idem
4676	"	"	3		427 10			Idem
4677	"	"	3		110			Idem
4678	"	"	3		102 60			Idem
4675	"	"	3		33			Idem
4710	"	"	3	18	83 50			Idem
4679	"	"	2 y 3		156			Idem 25
4709	"	"	3		40			
4703	"	"	3		57 50			Pago 14 Mayo 92
4713	"	Siete Villas Pedroches	2 y 3		1077 40			
4697	"	Adamúz	3		47 20			Pago 14 Mayo 92
4692	"	"	3		138 10			Idem
4696	"	"	3		84 30			Idem
4702	"	"	3		30 50			Idem
2417	5.º Clero	Palma del Río	5 al 8	24	1240 40			
4682	Propios	Adamúz	3		73			Pago 25 Mayo 92
4681	"	"	3		187 60			Idem
4680	"	"	3		1400 60			Idem
4688	"	"	8		201 50			Idem 14
4689	"	"	3	25	198			Idem
4858	"	Luque	3	27	1000 60			
1027	Clero	Rute	3 y 4	28	138 75			Pago 18 Julio 92
454	Estado	Villafranca	11 al 16		322 60			
4717	Propios	Adamúz	3		735			Pago 31 Mayo 92
2417	6.º Clero	Palma	7 y 8	29	802			
4700	Propios	Adamúz	3	30	35 10			Pago 25 Mayo 92
1008	Clero	Lucena	2 al 20	1.º Mayo	3113 53	8 Junio	28 Junio	
631	"	Espejo	10, 16 al 20		556 50			
662	Estado	Hornachuelos	9		204 50			
4464	Propios	Priego	9	2	130			
2201	Clero	Lucena	6, 18 al 20	3	200 53			
1780	Propios	Espiel	9		390 70			Pago 14 Junio 92
14	Estado	Rute	15	6	30 50			
2849	1.º Propios	Blázquez	9	8	111 30			Pago 8 Junio 92
3729	"	Torrecampo	9	9	90 50			
4476	"	Priego	9		50 10			
1005	3.º Clero	Cabra	9	10	225			
749	1.º	Villa del Río	9 al 20	13	5253			
279	Estado	Cabra	4	14	27			
2849	9.º Propios	Blázquez	9		125 10			
2849	12.º	"	8 y 9		201			
9372	Clero	Baena	5	15	27 50			Pago 6 Junio 92
265	Propios	Fuente Obejuna	2 al 7	16	378 60			
4715	"	Pozoblanco	3		800			Pago 22 Junio 92
1021	Clero	Lucena	16 al 20	17	627 50			
312	"	Aguilar	15 al 20		529 50			
515	Estado	Posadas	11 al 15	18	332 50			
516	"	"	11 al 15		315			
1860	Clero	Montilla	20	19	100 65			
193	Estado	Lucena	5 al 14		819 50			
760	Beneficencia	Córdoba	7 y 8		2122			
4493	Propios	Espiel	2 y 3	21	3000			
433 y 34	Clero	Córdoba	17	22	900 05			
1864	"	Montilla	20	23	82 55			
4743	Propios	Siete Villas Pedroches	3	24	95 30			Pago 23 Junio 92
2310	Clero	Villa del Río	18	25	251			Idem 20
668	Estado	Fuente Obejuna	3 al 9	26	7000			
726	Beneficencia	Córdoba	7 y 8		184 20			
717	"	"	7 y 8		1340			
2849	1.º Propios	Blázquez	9	28	127			
4745	"	Siete Villas Pedroches	3	29	36 50			Pago 23 Junio 92

(Se concluirá).

Agencia ejecutiva de contribuciones DE CABRA

Número 2087

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

D. Rafael Ruiz del Portal, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 26 de Julio, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución Territorial, correspondientes al año de 1890 á 1891, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas — Pts. Cts.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESION DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	VALORACION deducidas cargas — Pts. Cts.
624	58 43	D. Pascual García Rojas.—Dos fanegas de tierra en la dehesa de la sierra de este término, capitalizada en	400
1438	71 48	D.ª Manuela Palomeque López.—Dos tercias partes de casa en la calle del Tejar número 21, de esta ciudad, capitalizada en	143
1446	101	D. José Pasis Espejo.—Una fanega tres celemines de olivar al partido del Prado, Modino de este término, capitalizada en	660
1524	58 17	D.ª Clara Ruiz Amo.—Nueve celemines de olivar al partido de Comarcada de este término, capitalizada en	415
1526	56 77	D. Francisco José Reyes Ramírez.—Cuatro fanegas de tierra en los Ballesteros de este término, valorada en	800
1587	54 40	D. Alejandro Romero Salazar.—Una casa Calle Nueva de esta ciudad, número 33, capitalizada en	936 67
1658	85 84	D. Antonio Ramírez Ortega.—Diez y siete fanegas de tierra calma al partido del Arado de las Peñuelas de este término, capitalizada en	3400
1740	96 78	D. Pedro Serrano Lozano.—Una casa calle Baena de esta ciudad, número 27, capitalizada en	7500
1909	85 90	D. Joaquín Álvarez Dueñas.—Tres fanegas, siete celemines y un cuartillo de viña hoy manchón al partido del Campillo de este término, y una octava parte de casa de campo nombrada la Galiana, partido y término que la suerte anterior, capitalizadas en	1741 34

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 9 de Agosto, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Cabra á 27 de Julio de 1892.—El Agente ejecutivo, Rafael Ruiz del Portal.

AYUNTAMIENTOS

Granjuela

Núm. 2079

D. Emiliano Cano García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador el repartimiento para cubrir el déficit del impuesto de Consumos de este término municipal, correspondiente al año económico de 1892 93, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público, en la secretaría de este Ayun-

tamiento, por el término de ocho días, á contarse desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo, y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día siete de Agosto próximo, á las diez de su mañana, en estas Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente para que los interesados puedan hacer uso de su derecho, sin que después aleguen ignorancia.

Granjuela á 28 de Julio de 1892.—

El Alcalde, E. Cano.—P. S. M., El Secretario, Francisco Barroso.

Viso

Núm. 2080

D. José Antonio Ruiz López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Repartimiento de la contribución Territorial de esta villa para el año económico de 1892 á 93, se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, en el que los contribuyentes podrán examinar sus cuotas y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Viso 26 de Julio de 1892.—José Antonio Ruiz.

JUZGADOS

Fuente Obejuna

Núm. 2071

Don Laureano Lozano y Sánchez, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido, por enfermedad del propietario.

Hago saber: que en la demanda incidental de pobreza que se sigue en este Juzgado á instancia de Rafael Cortés Serrano, de este domicilio, representado por el Procurador don Manuel Buzón, para litigar contra la testamentaria y herederos de don Enrique Rivera de Palma, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento. "En la villa de Fuente Obejuna, á veintiseis de Julio de mil ochocientos noventa y dos, el señor don Laureano Lozano y Sánchez, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto y examinado estos autos sobre declaración de pobreza, promovidos ante este Juzgado á instancia de Rafael Cortés Serrano, de este domicilio, representado por el Procurador don Manuel Buzón, para litigar contra la testamentaria y herederos de don Enrique Rivera de Palma, vecino que fué de la ciudad de Sevilla, cuyo incidente de pobreza se ha tramitado en rebeldía de referida testamentaria y herederos y con audiencia del Abogado del Estado de esta provincia; y

Parte dispositiva. "Fallo: que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Rafael Cortés Serrano, de este domicilio, para litigar contra la testamentaria y herederos del finado don Enrique Rivera y de Palma, vecino que fué de la ciudad de Sevilla, y con opción á usar en expresado litigio de los derechos que la Ley otorga á los de su clase. Notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, publicándose los edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de la espresada ciudad de Sevilla; pues así por esta mi sentencia definitiva y firme juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Laureano Lozano."

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en virtud de la rebeldía de la parte demandada, libro el presente en

Fuente Obejuna á 26 de Julio de 1892.—Laureano Lozano.—P. S. M., Andrés Angel.

Baena

Núm. 2085

Don Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á José Gómez Ladiñán, soltero, albañil, de veinticinco años de edad, natural del Puerto de Santa María, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierto cargo acordado en la causa que instruyo contra José Moreno Reinoso y otros, por robo de cerdos, apercibido que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Baena veintisiete de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Segundo Achútegui.—El actuario, Esteban Bujalance.

ANUNCIOS

Guías de caballerías

Se venden en la imprenta del **DIARIO**, Letrados 18.

POSITOS

La modelación completa para la formación de las cuentas de Depositaria y Ordenación, se halla de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18. Los pedidos se sirven á vuelta de correo.

Las cuentas

municipales de Alcaldía y Depositaria y las liquidaciones generales de ingresos y gastos, se venden en la imprenta del **DIARIO**, Letrados 18.

GUARDIA CIVIL

La modelación que necesitan los individuos de este cuerpo, se halla de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

Los recibos

trimestrales, semestrales y anuales por los conceptos de recargo municipal, territorial é industrial, ajustados á los modelos oficiales, se hallan de venta á precio muy reducido, en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18. Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

IMPRESA DEL DIARIO DE CORDOBA